

HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES:

FLOR MILAGROS	/	CALCINA	/	MAMANI
Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Lugar	13	09
			Día	Mes
			1991	Año
ESTADO CIVIL	:	SOLTERA		
NACIONALIDAD	:	PERUANA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	:	47231426		
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	:	10472314268		
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	°	JR. LUZ VICTORIA N 518		
URBANIZACIÓN	:	RICARDO PALMA		
DISTRITO	:	PUNO		
PROVINCIA	:	PUNO		
DEPARTAMENTO	:	PUNO		
TELÉFONO	:	917785106		
CELULAR	:	917785106		
CORREO ELECTRÓNICO	:	Mylagritoscm1991@gmail.com		

PERSONA CON DISCAPACIDAD : SI NO Nro.: _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS : SI NO

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. ESTUDIOS REALIZADOS

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (fotocopia simple).

FORMACION ACADEMICA, GRADO ACADEMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS:

TÍTULO O GRADO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO (MES / AÑO)	CIUDAD / PAÍS	N° FOLIO

TITULO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	CONTABILIDAD		PUNO-PERU	
TITULO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	AUDITORIA Y TIRBUTACION		PUNO-PERU	

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, ETC.

NIVEL (CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, ETC.)	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	FIN	DURACIÓN (HORAS)	TIPO DE CONSTANCIA
CURSO	INSITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACION PROFESIONAL	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y LEY SERVIR	01-10-2023	16-12-2023	300	CERTIFICADO
CURSO	INSITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACION PROFESIONAL	LEGISLACION LABORAL	01-10-2023	16-12-2023	300	CERTIFICADO
CURSO	INSITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACION PROFESIONAL	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONAR	01-07-2023	25-09-2023	300	CERTIFICADO
CURSO	INSITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACION PROFESIONAL	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	01-04-2023	16-06-2023	300	CERTIFICADO
CURSO	INSITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACION PROFESIONAL	ATENCION AL USUARIO	10-01-2023	25-03-2023	300	CERTIFICADO
CURSO	INSITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACION PROFESIONAL	ASISTENTE DE PLANILLAS	10-07-2023	25-9-2023	300	CERTIFICADO
CURSO	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO	SISTEMA ELEC TRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE	23-02-2023	26-02-2023	60	CERTIFICADO
CURSO	CONTADORES PUBLICOS DE PUNO	IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE DEPURACION Y	30-01-2023	02-02-2023	60	CERTIFICADO

		SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES				
CURSO	CONTADORES PUBLICOS DE PUNO	GESTION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO	18-01-2023	23-01-2023	100	CERTIFICADO
CURSO	CENTRUM	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA SIAF-RP	18-01-2020	08-02-2020	200	CERTIFICADO

(Puede insertar más filas si así lo requiere).

III. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

EXPERIENCIA LABORAL GENERAL. No menor de lo solicitado para cargo/puesto, en el sector público o privado. (Comenzar por la más reciente). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida, con una duración mayor a un mes. (Adjuntar documento de experiencia laboral y boletas o constancias de pago) (Fotocopia simple).

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE CULMINACIÓN (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTROL PREVIO	04-2023	12-2023	8 MESES
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTINA	CONTROL PREVIO	01-2022	12-2022	12 MESES
3	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	ANALISTA CONTABLE	01-2021	12-2021	12 MESES
3	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	10-2020	12-2020	3 MESES
4	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO -ILAVE	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	11-2019	08-2019	10 MESES

5	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO	TECNICO CONTABLE	08-2019	10-2019	3 MESES
6	CAJA LOS ANDES	ASISTENTE DE RECUPERACIONES	01-2018	12-2018	1 AÑO
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	ASISTENTE DE ABASTECIMIENTOS	02-2017	12-2017	11 MESES
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	PRACTICANTE PROFESIONAL	01-2016	12-2016	

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

TITULO PROFESIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

El Consejo Universitario Confiere el Título Profesional de:
Contador Público

a:

**Flor Milagros
 Galeina Mamani**

quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la

Facultad de:

Ciencias Contables y Administrativas

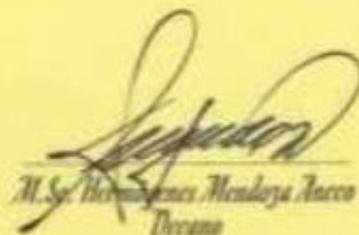
Escuela Profesional de:

Ciencias Contables

Expedido y Firmado en

Puno, a los 24 días del mes de Junio del 2019


 Dr. Porfirio Corcuera Illas
 Rector


 M. Sc. Herminio J. Mendoza Ancco
 Decano


 Mg. Wilber Cozaca Núñez
 Secretario General

INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS	
Libro	XLV
Folio	021
Registro N°	632-19-T-C-P-UNA
Número de Diploma	00016750



INFORMACIÓN DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	
Código de la Universidad	012
Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	47231426
Abreviatura Grado/Título	T
Facultad	Ciencias Contables y Administrativas
Programa de Estudios	Ciencias Contables
Título Profesional	Contador Público
Modalidad de Obtención	Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios	P
Fecha Consejo Universitario	20 de Junio del 2019
Resolución Rectoral N°	1516-2019-R-UNA
Fecha de Resolución Rectoral	21 de Junio del 2019
Tipo de Emisión del Diploma	O



Willver Coasara Niñez
 Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



UNAP00016750



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **Caicina Mamani**
 Nombres **Fior Milagros**
 Tipo de Documento de Identidad **DNI**
 Numero de Documento de Identidad **47231426**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**
 Rector **Dr. Porfirio Enriquez Salas**
 Secretario General **Mg. Willver Coasaca Núñez**
 Decano **M.Sc. Hermógenes Mendoza Ancco**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional **Contador Público**
 Fecha de Expedición **21/06/19**
 Resolución/Acta **1518-2019-R-UNA**
 Diploma **00016750**

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia:
 Santiago de Surco, 18 de Diciembre de 2021



CÓDIGO VIRTUAL 0000491792

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
 JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
 Superintendencia Nacional de Educación
 Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
 Superintendencia Nacional de Educación
 Superior Universitaria
 Motivo: Servidor de
 Agente automatizado.
 Fecha: 18/12/2021 14:48:02-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

COLEGIATURA



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Ley N°13253 y Ley N°28951 D.S. N° 28 del 26-08-60

CONSTANCIA DE HABILIDAD N° E07450

EL DECANO Y DIRECTOR SECRETARIO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO.

HACEN CONSTAR: Que, de acuerdo a los registros de la institución.

El Sr. CPC FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI, con matrícula N°09-04936 se encuentra HÁBIL a la fecha para el ejercicio profesional que le faculta la Ley N°13253, D.L. N°25873, el Estatuto y el Reglamento Interno de nuestro Colegio Profesional.

HÁBIL hasta Febrero de 2025

En fe de la cual y a solicitud de parte, firmamos la presente.

Puno, Martes 16 de Enero de 2024.



CPC. JULIO CESAR CHOQUE VARGAS
DECANO



CPC. JOHNNY WILLIAM CHAMBILLA CHAMBI
DIRECTOR SECRETARIO



Recibo: 001-069057 (16/01/2024)

- Esta constancia puede ser verificada en el sitio web del Colegio de Contadores Públicos de Puno (www.ccppuno.org.pe), a través de una lectora de códigos o teléfono celular enfocando el código QR, el celular debe de poseer el software que lo puede descargar de internet.
- Firmas mecánicas al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Procedimiento Administrativo General); y de los artículos 141° del Código Civil.

COSNTANCIA DE MAESTRIA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

ESCUELA DE POST-GRADO
 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
 CIUDAD UNIVERSITARIA SAN - TELEFONO 08626 - FAX: 0861 8888 CALLE POSTAL 291



CONSTANCIA

N° 068-2017-D/MCA-EPG-UNA-Puno

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA MAESTRÍA EN
 CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN, ESCUELA DE
 POSGRADO UNA-PUNO

HACE CONSTAR:

Que, la Sra. **FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI**, con código de Matricula N° 172523 es alumna regular de esta Maestría en Contabilidad y Administración de la Escuela de Post Grado, en la Mención de **AUDITORIA Y TRIBUTACION**, a la fecha viene cursado sus estudios correspondientes al **I Semestre Académico que corresponde al Año académico, 2017 - I.**

Así consta en los documentos que obran en la Dirección de la Maestría, a los que me remito en caso necesario.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Puno, 04 de agosto del 2017.



[Firma manuscrita]
 FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI
 DIRECTOR
 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

**CERTIFICADOS,
CAPACITACIONES
CURSOS**

CERTIFICADO



EL INSTITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTREGA
EL PRESENTE CERTIFICADO A:

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE

PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN
LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N.º 141-2016-SERVIR-PE, DESARROLLADO DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2023
AL 16 DE JUNIO DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS ACADÉMICAS.



LENNY D. LOPEZ REVEROL
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO



INSTITUTO PERUANO
DE DESARROLLO Y
FORMACION
PROFESIONAL

EL INSTITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTREGA
EL PRESENTE CERTIFICADO A:

FLORE MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE

GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y LEY SERVIR

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE, DESARROLLADO DESDE EL 01 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS ACADÉMICAS.




MILENNY D. LOPEZ REVEROL
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO



EL INSTITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTREGA
EL PRESENTE CERTIFICADO A:

FLORE MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN
LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE, DESARROLLADO DESDE EL 10 DE JULIO DEL 2023
AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS ACADÉMICAS.



MILENNY D. LOPEZ REVEROL
GERENTE GENERAL





Colegio de Contadores Públicos de Puno

Certificado

Otorgado a:

CPC. FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER PARTICIPADO COMO ASISTENTE AL CURSO DE:

**"SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES
DEL ESTADO - SEACE"**

DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE PUNO, DEL 23 AL 26 DE
FEBRERO DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE SESENTA (60)
HORAS ACADÉMICAS.

EXPOSITOR:

MG. CPC. PERCY FERNANDO FLORES QUISPE.

PUNO, 27 DE ENERO DEL 2023.



REG. SE@CE0001



[Signature]
CPC. Amparo Pérez Excelmes
DECANA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE PUNO



[Signature]
CPC. Víctor Martín Aleman Palomino
DIRECTOR SECRETARIO DEL COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE PUNO

CERTIFICADO



INSTITUTO PERUANO
DE DESARROLLO Y
FORMACION
PROFESIONAL

EL INSTITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTREGA
EL PRESENTE CERTIFICADO A:

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE

ASISTENTE DE PLANILLAS

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN
LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE, DESARROLLADO DESDE EL 10 DE JULIO DEL 2022
AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS ACADÉMICAS.



MILENNY D. LOPEZ REVEROL
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO



EL INSTITUTO PERUANO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTREGA
EL PRESENTE CERTIFICADO A:

FLORE MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE

ATENCIÓN AL USUARIO

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN
LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE, DESARROLLADO DESDE EL 10 DE ENERO DEL 2023
AL 25 DE MARZO DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS ACADÉMICAS.



LENNY D. LOPEZ REVEROL
GERENTE GENERAL





Colegio de Contadores Públicos de Puno

Certificado

Otorgado a:

CPC. FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER PARTICIPADO COMO ASISTENTE AL CURSO DE:

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y
SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES
GUBERNAMENTALES”**

DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE PUNO, DEL 30 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE SESENTA (60) HORAS ACADÉMICAS.

EXPOSITOR:

- MG. CPC. GILMER FREDY TICONA MAQUERA.

PUNO, 06 DE FEBRERO DEL 2023.



REG: IPDSC0042



CPC. Amparo Pérez Excelmes
DECANA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE PUNO



CPC. Víctor Martín Aleman Palomino
DIRECTOR SECRETARIO DEL COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE PUNO



Colegio de Contadores Públicos de Puno

Certificado

Otorgado a:

CPC. FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

POR HABER PARTICIPADO COMO ASISTENTE AL CURSO DE:

“GESTIÓN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”

DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE PUNO, DEL 18 AL 23 DE ENERO DEL 2023, CON UNA DURACIÓN DE CIENTO (100) HORAS ACADÉMICAS.

EXPOSITORES:

ING. CARLIA TELLO TORRES.

MG. CPC. JOSÉ HUMBERTO TICONA PAUCAR.

PUNO, 25 DE ENERO DEL 2023.



REG: GCESA0064



CPC. Amparo Pérez Excelmes
DECANA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE PUNO



CPC. Victor Martín Aleman Palomino
DIRECTOR SECRETARIO DEL COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE PUNO

CURSO TALLER:
ORGANIZACIÓN, VALORACIÓN, TRANSFERENCIA, ELIMINACIÓN DE
DOCUMENTOS Y GOBIERNO DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CERTIFICADO:

Otorgado a:

Flor Milagros, CALCINA MAMANI

ASISTENTE

en el CURSO TALLER:

Por su participación en calidad de ASISTENTE en el CURSO TALLER:
ORGANIZACIÓN, VALORACIÓN, TRANSFERENCIA, ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS Y GOBIERNO DIGITAL EN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA organizado por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putino y la Dirección del
Archivo Regional de Putino, desarrollado el 23 de febrero del 2022 por un periodo lectivo de (08) horas.



TEMARIO:

- Organización de documentos
- Valoración documental
- Transferencia de documentos
- Eliminación de Documentos
- Gobierno Digital

PROGRESO



ESPECIALIZACIÓN
EN EL SISTEMA INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

CERTIFICADO



Otorgado a:

CONOMIS FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

Como ESPECIALISTA en SIAF-RP (Sistema Integrado de Administración Financiera). Realizado del 18 de enero al 08 de febrero, con una duración de 200 horas lectivas.

Cusco, Febrero del 2020

TITULAR SIAF-RP

- Programa e estándares SIAF
- Módulo Administrativo
- Módulo Sumario - Asistencia
- Módulo Sumario
- Financiamiento Presupuestal (PMA)
- Control y Vigilancia de Ingresos SIAF
- Exámenes de Simulación TAF

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

ESQUEMA DE OPORTUNIDADES

centrum peru

K. P. Alberto Espinoza Blasquez
PRESIDENTE EJECUTIVO - CENTRUM PERU
MI: 984220782

[Signature]

CPC: Juvenal Aragón Ciroquihuansa
MAT: 35176
EXPOSITUM

[Signature]

COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU

Dr. Damián Ortiz Vazquez
DECANO

COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE



Certificado

Otorgado a: **FLORES MILAGROS CALCINA MAMANI**



Por haber participado como **ASISTENTE** en el "CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE CAPACIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN", organizado por el Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno, en convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local Puno y la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao - Ilave, desarrollado del 08 al 22 de Julio de 2020, con una duración de 120 horas académicas.

Puno, Julio de 2020



Prof. David Gregorio Cornejo Mamani
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL-PUNO



Germán Huanacuni Quispe
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL EL COLLAO-ILAVE



Dr. Manuel Anapuri Quispe
DECANO DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD-PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno



VICE RECTORADO ACADÉMICO OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO ACADÉMICO

Ciudad Universitaria Teléfono (061) 351572 - Casilla 291 - Pagina Web <http://www.unap.edu.pe>

El que suscribe, Jefe(e) de la Oficina de Registro y Archivo Académico de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Certifica que doña : FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI
 Dependencia : INSTITUTO DE INFORMÁTICA - UNA
 Area : OFIMÁTICA
 N° de Código Interno : 20125373

HA OBTENIDO LOS SIGUIENTES CALIFICATIVOS FINALES:

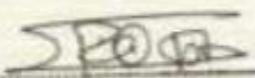
CURSOS	CALIFICACIONES		FECHAS		OBS.
	Numero	Letras	Mes	Año	
ÁREA OFIMÁTICA					
MS WINDOWS E INTERNET. _____	18	DIECIOCHO	NOV.	2012	
MS WORD _____	18	DIECIOCHO	NOV.	2014	
MS EXCEL _____	16	DIECISEIS	SET.	2014	
MS POWER POINT Y ACCES. _____	18	DIECIOCHO	AGO.	2016	
MS VISIO _____	17	DIECISIETE	AGO.	2016	

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La escala de calificación es vigesimal, la nota Aprobatoria mínima es de 10.5 equivalente a once (11)

Así consta en las actas oficiales que obran en esta Oficina de Registro y Archivo Académico, a los que remito en caso necesario.




 Dr. Rogelio O. Flores Franco
 VICERRECTOR ACADÉMICO

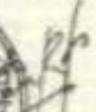


Puno, abril 25 de 2017.




 Dr. Andres Anas Lucenas
 Jefe de Oficina de Registro y Archivo Académico
 UNA - PUNO




 WILLYER COASACA NUÑEZ
 Secretario General - UNA




 Dr. Ignacio Alvarado Mollocondo
 INSTITUTO DE INFORMÁTICA
 DIRECCIÓN
 UNA - PUNO

EXPERIENCIA LABORAL



**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS
TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A**

Conste por el presente documento de adenda N° 01 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, representado por su Alcalde CPC ROSELL NILVER MAMANI HANCCO identificado con DNI. N° 42028407, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPM/A, al Gerente Municipal, al CPC. BENITO CARLOS CHOQUE MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02262297, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47231426 y Registro Único de Contribuyente N° 10472314268, con domicilio en el Jr. Luz Victoria N° 518 del distrito Macari - Melgar - Puno, a quien en adelante se le denominará "LA TRABAJADORA", ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios CAS TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A con fecha 04 de mayo del 2023; con el objeto de que la TRABAJADORA preste sus servicios a la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTROL PREVIO PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD,

Mediante el INFORME N° 120-2023-MPM/SGC/FZT, se solicita la adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A, por necesidad de servicios a FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI, de 01 de agosto al 31 de octubre de 2023,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda del Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato originario descrito en la cláusula precedente, siendo la misma ampliada adicionalmente y **tendrá una vigencia a partir del 01 de agosto al 31 de octubre de 2023.**

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas del contrato originario quedan subsistentes, para todos los efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes la suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri a los **31 días de mes de julio de 2023**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI
DNI N° 47231426



**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS
TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A**

Conste por el presente documento de adenda N° 02 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, representado por su Alcalde CPC ROSELL NILVER MAMANI HANCCO identificado con DNI. N° 42028407, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPM/A, al Gerente Municipal, al CPC. BENITO CARLOS CHOQUE MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02262297, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47231426 y Registro Único de Contribuyente N° 10472314268, con domicilio en el Jr. Luz Victoria N° 518 del distrito Macari - Melgar - Puno, a quien en adelante se le denominará "LA TRABAJADORA", ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y la TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios CAS TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A con fecha 04 de mayo del 2023; con el objeto de que la TRABAJADORA preste sus servicios a la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTROL PREVIO PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD,

Mediante el INFORME N° 205-2023-MPM/SGC/FZT, se solicita la adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A, por necesidad de servicios a FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI, de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda del Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato originario descrito en la cláusula precedente, siendo la misma ampliada adicionalmente y **tendrá una vigencia a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas del contrato originario quedan subsistentes, para todos los efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes la suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri a los **31 días de mes de octubre de 2023**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. Benito Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI
DNI N° 47231426



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS TRANSITORIO N° 0006-2023-MPM-A

Conste por el presente documento de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno, representado por su Alcalde **CPC ROSELL NILVER MAMANI HANCCO** identificado con DNI. N° 42028407, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPM/A, al Gerente Municipal C.P.C. **BENITO CARLOS CHOQUE MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02262297**, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47231426 y Registro Único de Contribuyente N° 10472314268, con domicilio en el JR. LUZ VICTORIA N° 518 del distrito de Macari, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **"LA TRABAJADORA"**, ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 1440-2018-PCM, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, éste confiere a la TRABAJADORA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento vigente, la Ley N° 29849.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y la **TRABAJADORA** suscriben el presente Contrato Administrativo de Servicios a fin de que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTROL PREVIO PARA LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios CAS TRANSITORIO N° 001-2023-MPM-A, y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **05 de mayo del 2023 al 31 de Julio del 2023**, dentro del año fiscal.

El presente Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de la **TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso extender el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el Contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar el Contrato.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Si la **TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente Contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del Contrato, pero dentro del presente ejercicio del año fiscal.

En caso de que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de la **TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar la **TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/. 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable a la **TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios como de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de la **TRABAJADORA**:

- a) Cumplir con las funciones requeridas en la convocatoria N° 001-2023-MPM-A Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato que se hace referencia en la cláusula segunda, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato que se hace referencia en la cláusula segunda, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- c) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Adenda.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de la **TRABAJADORA** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozo semanal de descanso. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes, también podrá acceder al disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, conforme indica Decreto Legislativo N° 1405 y su reglamento Decreto Supremo N° 013-2019-PCM
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, la **TRABAJADORA** deberá presentar su Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar de permiso de licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la **TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (Pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas de Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario conforme a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus respectivas modificatorias e instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a la **TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable la **TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la **TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre la **TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir la **TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de la **TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, Modificación y actualización de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

LA TRABAJADORA declara que no ha sido condenado(a) en el país o en el extranjero mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos contra la Administración Pública o lavado de activos o delitos equivalentes en otros países, en agravio del Estado; ni que, directamente o a través de terceros, ha admitido o reconocido la comisión de cualesquiera de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera. **LA TRABAJADORA**, Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PREVENCIÓN SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

LA TRABAJADORA declara que no se encuentra incurso(a) en ningún acto de hostigamiento sexual al momento de suscribir el presente Contrato; asimismo, acepta expresamente que de producirse en su contra denuncia, queja o demanda, cuyo ámbito de aplicación se encuentre establecido en el numeral 4 del artículo 2, artículo 22 y demás pertinentes de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordantes con los artículos 4, 61 y demás pertinentes de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMP, conviene en aceptar expresamente que la entidad Municipalidad Provincial de Melgar resuelva el presente Contrato, de manera automática, sin expresión de causa adicional que la enunciada, según cada caso, conforme acontezca, independientemente de la sanción penal que pudiera corresponderle, si el hecho o hechos que se le imputan están previstos como delito.





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato, señalada en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, otorgar la TRABAJADORA de oficio o a pedido de parte el respectivo certificado de trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
- Por licencia de maternidad y paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 y su modificatoria Ley N° 30807 Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada. Y la Ley N° 29849, Licencia con Goce de Haber por Paternidad, Maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Otros supuestos establecidos en las normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.
- Por sanción derivada del Procedimiento Administrativo Disciplinario en caso de que la falta disciplinaria sea por suspensión conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria.

Para efecto de validez de permisos personales, la sola presentación de la solicitud de Permiso Personal no significa el otorgamiento de ésta; en todo caso los permisos personales, se considerarán como tal cuando LA ENTIDAD notifique por escrito su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de la TRABAJADORA.
- Por voluntad unilateral de la TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre la TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
- Si la TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo procedimiento administrativo disciplinario o desaparición de la necesidad del servicio debidamente justificada.
- El vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El Contrato Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas vigentes y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio (Se incluye el cambio de correo electrónico).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

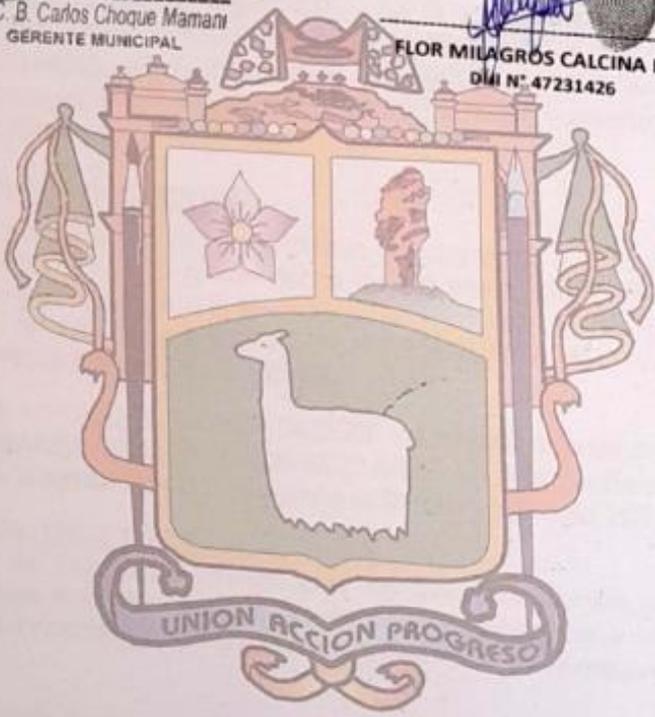
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes voluntariamente suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri el **05 de Mayo del 2023**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI
DNI N° 47231426





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 0110- 2022 /MPSAPIUL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **MG. ECON HELARD HUAMAN MAMANI**, identificada con DNI N° 02292036, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2021-MPSAPIA, de fecha 04 de Octubre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 184-2021-MPSAPIA, de fecha 04 de Octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará "LA COMITENTE" y de la otra parte Doña: **CALSINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 7231426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA 12- LT 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:
- ◆ Constitución Política del Perú.
- ◆ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ◆ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ◆ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina - Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Por el presente "EL LOCADOR", se obliga frente a "LA COMITENTE", a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. - DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO", se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del 13 de Enero del 2022 hasta el 31 de Enero de 2022, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del "EL LOCADOR", por concepto de honorario, asciende a la suma total de S/. 920.00 (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que "LA COMITENTE", podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el "EL LOCADOR".

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil, por lo que su celebración no genera para "EL LOCADOR", ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios. De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los 13 Días de Enero del 2022.

LA COMITENTE

EL LOCADOR


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA
 Mg. Econ. Helard Huaman Mamani
 GERENTE MUNICIPAL
 C.E.A. N° 8712


 DNI: 47231426





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 0310- 2022 /MPSAP/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **MG. ECON. HELARD HUAMAN MAMANI**, identificado con DNI N° 02292036, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2021-MPSAP/A, de fecha 04 de Octubre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 184-2021-MPSAP/A, de fecha 04 de Octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte Doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N°10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT 11 en el distrito establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**. Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **01 de Febrero del 2022 hasta el 28 de Febrero de 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **SI. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Publico, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **31 Días de Enero del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA

Mg. Econ. Helard Huaman Mamani
GERENTE MUNICIPAL
C.E.N. 7157412

[Handwritten signature]
DNI. 47231426





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
 "Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 0520-2022/MPSP/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **MG. ECON. HELARD HUAMAN MAMANI**, identificado con DNI N° 02292036, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2021-MPSAP/A, de fecha 04 de Octubre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 184-2021-MPSAP/A, de fecha 04 de Octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará "LA COMITENTE" y de la otra parte Doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 7426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliaria AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR". Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ◊ Constitución Política del Perú.
- ◊ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ◊ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ◊ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:

Por el presente "EL LOCADOR", se obliga frente a "LA COMITENTE", a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA - DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO", se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **01 de Marzo del 2022** hasta el **31 de Marzo de 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente. Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante **03 meses**, en favor del "EL LOCADOR", por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON CIENTO Y CINCUENTA SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que "LA COMITENTE", podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el "EL LOCADOR".

CLAUSULA SETIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para "EL LOCADOR", ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **01 Días de Marzo del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA

Mg. Econ. Helard Huaman Mamani
 GERENTE MUNICIPAL
 C.E.A. N° 0712



DNI: 47251478



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 0726-2022 IMPBAPJUL



Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **MG. ECON. HELARD HUAMAN MAMANI**, identificado con DNI N° 02292036, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2021-MPSAPIA, de fecha 04 de Octubre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 184-2021-MPSAPIA, de fecha 04 de Octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte Doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliaria AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA 17z B LT 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.



CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina - Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de **CONTROL PREVIO**.



CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **01 de Abril del 2022** hasta el **30 de Abril de 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.



CLAUSULA QUINTA - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los 31 Días de Marzo del 2022.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

Municipalidad Provincial San Antonio de Putina

Gerente Municipal

DNI: 472314





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 0929- 2022 /MPSAPI/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **MG. ECON. HELARD HUAMAN MAMANI**, identificado con DNI N° 02292036, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2021-MPSAPI/A, de fecha 04 de Octubre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 184-2021-MPSAPI/A, de fecha 04 de Octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte Doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N°10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **02 de Mayo del 2022** hasta el **31 de Mayo de 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **02 Días de Mayo del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA
Mg. Econ. Helard Huaman Mamani
GERENTE MUNICIPAL
C.I.A. N° 0732

47231426



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 1160- 2022 /MPSAP/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA**, identificado con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 060-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte doña **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B L T. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina - Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del 01 de Junio del 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente. Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACION CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil, por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los 01 Días de Junio del 2022.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA
[Firma]
C.P.C. Flavio Edgar Coaquira Apaza
GERENTE MUNICIPAL

[Firma]
DNI: 47231426



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 1379- 2022 /MPSAPI/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n. de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA**, identificado con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 060-2022-MPSAPI/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAPI/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina - Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **01 de Julio del 2022 hasta el 31 de Julio de 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente. Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Publico, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios; sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **01 Días de Julio del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA

C.P.C. Flavio E. Coaquira Apaza
GERENTE MUNICIPAL

DNI: 47231426





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 1601- 2022 /MPSAP/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA, identificado con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 060-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará "LA COMITENTE" y de la otra parte doña. CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR"; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina - Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la UNIDAD DE CONTABILIDAD, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: CONTROL PREVIO.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:

Por el presente "EL LOCADOR", se obliga frente a "LA COMITENTE", a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en UNIDAD DE CONTABILIDAD, en calidad de CONTROL PREVIO.

CLAUSULA TERCERA - DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO", se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del 01 de Agosto del 2022 hasta el 31 de Agosto de 2022, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del "EL LOCADOR", por concepto de honorario, asciende a la suma total de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que "LA COMITENTE", podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el "EL LOCADOR".

CLAUSULA SETIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que la celebración no genera para "EL LOCADOR", ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios. De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los 01 Días de Agosto del 2022.

LA COMITENTE

EL LOCADOR



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
Flavio Edgar Coaquira Apaza
Gerente Municipal

Calcina Mamani Flor Milagros
DNI: 47231426



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 1841- 2022 /MPSAP/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA**, identificado con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 060-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliaría AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **01 de Setiembre del 2022** hasta el **30 de Setiembre del 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/. 1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **01 Días de Setiembre del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 2072- 2022 /MPSAPIUL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA**, identificado con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 060-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte doña **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N°10472314268 con dirección domiciliaria AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **03 de Octubre del 2022** hasta el **31 de Octubre del 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **SI. 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **03 Días de Octubre del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR


 C.P.C. Flavio Edgar Coaquira Apaza
 GERENTE MUNICIPAL



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 2313- 2022 /MPSAPIUL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA**, identificado con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 050-2022-MPSAPI/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAPI/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 47231426, con Registro Único de Contribuyentes N°10472314268 con dirección domiciliar AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. B LT. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **02 de Noviembre del 2022 hasta el 30 de Noviembre del 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/. 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

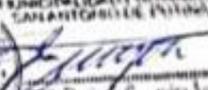
CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **02 Días de Noviembre del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR


 C.P.C. Flavio E. Coaquira Apaza
 GERENTE MUNICIPAL


 DNI: 47231426





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 2550- 2022 /MPSAP/UL

Conste por el presente documento el contrato de servicios no personales de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA**, con RUC. N° 20145705780 con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas s/n, de la Provincia de Putina, debidamente representado por su Gerente Municipal, **C.P.C. FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA**, con DNI N° 02445648, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente conforme a la Resolución de Alcaldía N° 061-2022-MPSAP/A, de fecha 31 de Mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA COMITENTE"** y de la otra parte doña: **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS** identificada con DNI N° 731426, con Registro Único de Contribuyentes N° 10472314268 con dirección domiciliaria AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA Mz. 11 en el distrito de Puno de la Provincia de Puno, Departamento y/o Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; Contrato que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
- ❖ Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la ley orgánica de municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, en tal razón la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Provincial San Antonio de Putina, para cumplir sus objetivos y acciones de su ámbito, requiere los servicios de un personal de apoyo temporal por necesidad de servicios, con el conocimiento técnico especializado para realizar actividades de: **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO:

Por el presente **"EL LOCADOR"**, se obliga frente a **"LA COMITENTE"**, a brindar los servicios como personal de apoyo temporal en **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, en calidad de **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL LOCADOR", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente contrato tiene una vigencia temporal a partir del **01 de Diciembre del 2022** hasta el **31 de Diciembre del 2022**, al vencimiento la relación contractual se extingue automáticamente, Sin necesidad de comunicación previa.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

La retribución total por los servicios se efectuará previo informe y conformidad de actividades realizadas por el área requerida durante el mes, en favor del **"EL LOCADOR"**, por concepto de honorario, asciende a la suma total de **S/. 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los tributos de ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y cadena de gastos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que **"LA COMITENTE"**, podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de obligaciones propias del servicio a desempeñar por el **"EL LOCADOR"**.

CLAUSULA SETIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del sector público de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público, siendo únicamente de naturaleza civil; por lo que su celebración no genera para **"EL LOCADOR"**, ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, será resuelta en la jurisdicción de los y tribunales de la ciudad de Putina, renunciando al fuero de sus domicilios.

De acuerdo al requerimiento y las disposiciones del presente, suscriben el contrato de locación de servicios, sin existir dolo, error, simulación o causal que pudiera invalidarlo, por lo que firman por duplicado y en señal de conformidad a los **01 Días de Diciembre del 2022**.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA



C.P.C. Flavio Edgar Coaquira Apaza
GERENTE MUNICIPAL





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 240-2020-UGEL-CUSCO

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20564460271, con domicilio en la Fronterización Collakuyi, Av. Camino Real N° 114 del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, representado por el Prof. Luis Victor **CRUZ MOLLOHUANCA**, identificado con DNI N° 23929125 en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, quien procede en uso de las facultades provistas en la Resolución Directoral N° 1057-2016-DRE-CUSCO, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **CALCINA MAMANI FLOR MILAGROS**, identificada (a) con DNI N° 47231426, con fecha de nacimiento **13 SETIEMBRE DE 1991** Registro Único de Contribuyente N° 18472314268, con domicilio en **JELUZ VICTORIA N°518 PUNO- PUNO**, Provincia y Departamento del Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra en amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29640 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 066-2011-PCM.
- D.U 014-2019 Aprobación del presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2020.
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 20771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°, 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Supremo N° 238-2020-EF.
- Oficio N° 00485-2020-LINEDU/SPE-OPEP-UPP.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de carácter presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD**, suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR (A) ADMINISTRATIVO (A)** para la I.E 51022 DIEGO QUISPE TITO, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **19 DE OCTUBRE DEL 2020** y concluye el **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resultado unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, Decreto Supremo N° 238-2020-EF.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de **48** horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos a la que haga sus veces.

Ugela
Cusco
2020



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTAS con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la I.E 51022 DIEGO QUISPE TITO. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL TRABAJADOR

Son Funciones del **TRABAJADOR**:

- Planificar, coordinar y supervisar actividades de gestión administrativa de la IE en concordancia con el Plan Anual de Trabajo, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- Organizar, supervisar y revisar la ejecución de actividades específicas relacionadas al trámite documental, como la elaboración, recepción, acceso y preservación de documentos, que genera y/o recibe la Institución Educativa, para la atención oportuna y poniendo mejora en los procesos existentes.
- Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de trámites documentarios de acuerdo a la materia y competencia de la Institución Educativa, para cumplir con los plazos de atención.
- Recepcionar y organizar la distribución de los recursos materiales, como parte del soporte al proceso de la enseñanza en la Institución Educativa.
- Coordinar y supervisar las acciones de mantenimiento, limpieza y vigilancia de los espacios y bienes de la IE, para asegurar el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Velar y gestionar el correcto y oportuno reporte de información que se genera en la Institución Educativa y en los sistemas del Minedu (SIAGI, M Mantenimiento, Censo, en otros), elaborar reportes periódicos para informar al director y docentes, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para aportar en la toma de decisiones en la gestión escolar.
- Proteger y coordinar alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones públicas y/o privadas con el fin de articular los objetivos y metas establecidas en torno a los compromisos de Gestión Escolar.
- Coordinar la adecuada gestión de los recursos financieros de la Institución Educativa y elaborar reportes asociados según solicitud del jefe inmediato.
- Coordinar acciones para el mantenimiento de la infraestructura de la IE, con el fin de desarrollar las actividades educativas de manera óptima.
- Verificar y registrar los reportes de asistencia y permanencia del personal de la Institución Educativa, para garantizar el cumplimiento efectivo de las horas en la ejecución de actividades según el rol que desempeña.
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del contrato.

EL TRABAJADOR debe presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que se desea



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y licencia por paternidad según las normas correspondientes.
 - Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2006-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, víaticos y tarifa única por uso de aeropuerto). Correrá por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme al Decreto Legislativo N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15 - A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2006-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá responder a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del Presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La Evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO Y FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a la acción administrativa de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado de la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo régimen CAS.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y en que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o addenda.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- Suspensión con contraprestación:
 - Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - Por ejercicio al derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponde por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1026, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros expositos establecidos en norma de alcance a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
- f) Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallacimento.
- b) La extinción de LA ENTIDAD contratante.
- c) Renuncia. En este caso, EL TRABAJADOR debe comunicar por escrito su decisión a LA ENTIDAD contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de LA ENTIDAD, por propia iniciativa o al pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo desenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución Arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Venimiento del plazo del contrato.

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR, son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figura en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el cambio.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos en la ciudad del Cusco el 16 DE OCTUBRE DEL 2020.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS

[Signature]

Prof. Luz Yancy Cruz Malvar
 DIRECTOR
 UGEL CUSCO - U.E. N° 112

[Signature]

CALCINA MAIMANI FLOR MILAGROS
 DNI: N° 47221426



UGEL EL COLLAO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000147 - 2019

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, representada por el(la) Sr(a)/(ta) LIC. GERMAN HUANAQUINI QUISPE, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 01852717, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)/(ta) FLOR MILAGROS CALSINA MAMANI identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 47231426 y Registro Único de Contribuyente N° 10472314268, con domicilio en JR LUZ VICTORIA distrito de PUNO, provincia de PUNO y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará, EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONAS RURALES en el(la) IES SAN ANTONIO CHECCA, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 30 de Octubre de 2019 y concluye el día 31 de Diciembre de 2019.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL EL COLLAO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 25783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



UGEL EL COLLAO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL EL COLLAO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, limitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementaria

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en **PUÑO**, el 30 de Octubre de 2019.


LA ENTIDAD
BERNARDITA CUSI QUISPE
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO


EL CONTRATADO



UGEL EL COLLAO

"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 00001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00147-2019

Conste por el presente documento la **Adenda N° 00001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01852718, en su calidad de **DIRECTOR** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ta). FLOR MILAGROS CALSINA MAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47231426 y Registro Único de Contribuyente N° 10472314268 con domicilio real en JR LUZ VICTORIA distrito PUNO provincia PUNO departamento PUNO, a quien en adelante se la denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVO** en la IES SAN ANTONIO CHECCA, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019, con vigencia al 31/12/2019.

En ese sentido, la IES SAN ANTONIO CHECCA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 125-2019-ME-DREP-UGEL-EC/IES.S** de fecha 21/12/2019.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Enero del 2020 al 31 de Marzo del 2020**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilaye, el 02 enero del 2020.


 LA ENTIDAD
 GERMAN HUANACUNI QUISPE
 DIRECTOR
 UGEL EL COLLAO

EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 0002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00147-2019

Conste por el presente documento la **Adenda N° 0002** al Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01852718**, en su calidad de **DIRECTOR** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **FLOR MILAGROS CALSINA MAMANI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **47231426** y Registro Único de Contribuyente N° 10472314268 con domicilio real en JR LUZ VICTORIA distrito PUNO provincia PUNO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVO** en la IES SAN ANTONIO CHECCA, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019, con vigencia al 31/12/2019.

En ese sentido, la IES SAN ANTONIO CHECCA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 021-2020-ME-DREP-UGEL- EC /IES JEC SA** de fecha 09/06/2020.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Abril del 2020 al 30 de Junio del 2020**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 00147-2019, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilovo, el 19 junio del 2020.


 LA ENTIDAD
 GERMAN HUANACUNI QUISPE
 DIRECTOR

EL TRABAJADOR



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2286 2019-DREP

PUNO, 26 AGO 2019

VISTOS, los Expedientes Administrativos Nros. 20411 y 21282-2019-DREP, que contienen los Oficios Nros. 152 y 156-2019/DREP-DISEPP-A, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 20411-2019-DREP que contiene el Oficio N° 152-2019/DREP-DISEP "A", el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, eleva la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentado por el servidor Gilmar Alosilla Paredes, quien solicita licencia por motivos particulares por el lapso de noventa (90) días a partir del 01 de agosto del 2019.

Que, asimismo mediante el Expediente Administrativo N° 21282-2019-DREP que contiene el Oficio N° 156-2019/DREP-DISEP "A", el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, eleva propuesta de reconocimiento para efectos de pago a favor de la CPC Flor Milagros CALCINA MAMANI, en reemplazo de don Gilmar ALOSILLA PAREDES.

Que, por el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes es necesario declarar procedente la petición del Administrado, concediendo licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el lapso de noventa (90) días, a partir del 01 de agosto del 2019, asimismo reconocer para efectos de pago los servicios prestados por la CPC Flor Milagros CALCINA MAMANI, a partir del 08 de agosto hasta el 29 de octubre de 2019.

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Decreto Legislativo N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S.N° 015-2002-ED, R.S.G. N° 346-2016-MINEDU, R.S.G. N° 348-2017-MINEDU,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a don Gilmar Alosilla Paredes actual Técnico en Contabilidad del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, por el lapso de noventa (90) días, a partir del 01 de agosto hasta el 29 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados por la CPC Flor Milagros CALCINA MAMANI, a partir del 08 de agosto hasta el 29 de octubre de 2019, conforme a continuación se detalla.

1.1 DATOS PERSONALES:

DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 47231426
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/09/1991
REGIMEN PENSIONARIO	: D.I. N° 19990
TITULO	: CONTADOR PUBLICO

1.2 DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA	IESPP DE AYAVIRI
CODIGO DE PLAZA	11811E215H3
CARGO	TECNICO EN CONTABILIDAD
MOTIVO DE LA VACANTE	POR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES DE DON GILMAR ALOSILLA PAREDES.

1.3 DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE	21282-2019-DREP
REFERENCIA	OFICIO N° 156-2019/DREP-DIESPP-A
GRUPO REMUNERATIVO	STE.
JORNADA LABORAL	40 HORAS.

X

Artículo 3°.- AFÉCTESE, al Sector 01; Pliego 458; Unidad Ejecutora 300; Programa 0107; Productor/Proyecto 3000546; Actividad/Acción 5005907; Función 22; División Funcional 048; Grupo Funcional 0108; Meta 0023; Finalidad 0188303; Especifica del Gasto 2.1.1 1.1.3, del Presupuesto Anual Vigente.

El.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JUAN TICONA MAQUERA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

LO DICO EN PRESENCIA DE
TRES COMISARIS Y
TRES CONSIGUIENTES



JUAN TICONA MAQUERA
Ejecutor Administrativo
Oficina de Trabajo Documentario DREP

9

JTMOREP
RPS/JCAJ
EMBA/DGI
MASUJAO
J.Q.T.E.A.P
2019/08/14



CERTIFICADO DE TRABAJO

Otorgado a: **FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI**, identificado con **DNI: 47231426**, por haber laborado en la Empresa Caja Los Andes Banca De Inclusión Social, desarrollándose profesionalmente en la Gerencia De Negocios, Sub Gerencia De Recuperaciones Corporativo Puno, como asistente de recuperaciones desempeñando las labores de recuperación de créditos: en las carteras de prevención, contención, cartera fatigada asignada cada mes desde Enero El 2018 Hasta Diciembre Del 2018

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, responsabilidad y honestidad en las labores encomendadas y con el cumplimiento de metas asignadas cada mes

Se expide el presente documento de acuerdo a ley para fines que el interesado lo crea conveniente

Puno 31 de diciembre del 2018




CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO
LOS ANDES S.A.
Juan Anita Garcia
JEFE RECUPERACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO

"Nicasio la tierra de nuestros padres y nuestros hijos"



CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

EL QUE SUSCRIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO – PROVINCIA DE
LAMPA – PUNO

CERTIFICA:

Que doña: **FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI**, identificado con DNI: **47231426** ha laborado en esta institución desde el 15 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016 desarrollando **PRACTICAS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS** en esta institución.

Doña: **FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI**, durante el tiempo de su permanencia, ha mostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley para fines que el interesado vea conveniente.

Nicasio, 05 de enero del 2017



LIC. ROSE E. CHURRINARI
D.N.I. 02413002
ALCALDE